

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletissima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Intervenciones de Fondos municipales, procede anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad.

En su vista, este Ministerio ha acordado que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos que se encuentran vacantes en la actualidad, dictando al efecto las disposiciones a que haya de ajustarse el oportuno concurso.

Lo que traslado a V. E. para su cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.
(Núm. 200) (Gaceta del 17)

Dirección General de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el Orden de este Departamento, de 16 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie a concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargos que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que solicitan, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán, necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición, que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del

solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase: Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieren reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro años, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase: Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasificarán en la forma siguiente:

Apartado A), con título de Profesor Mercantil.
Apartado B), con título de Abogado.
Apartado C), Cuerpo pericial de Contabilidad.
Apartado D), Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase: Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E), Secretario de Ayuntamiento de primera categoría.
Apartado F), Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.
Apartado G), Suboficiales y Sargentos del Ejército.
Apartado H), Interventores interinos.

Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores. Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus

empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada

una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11.ª Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiese sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12.ª La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno Civil inmediatamente de verificada, bajo

apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el recurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las Oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Alicante: Jijona, quinta categoría, 4.500 pesetas y 500 de gratificación.

Badajoz: Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz: Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa: Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén: Villanueva del Arzobispo, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento).

Madrid: Colmenar de Oreja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia: Archena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Sevilla: Capital, primera categoría, 15.000 pesetas.

Vizcaya: Abanto y Ciérvana, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Idem: Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Idem: Zaya, quinta categoría, pesetas 4.000.

(Núm. 201) (Gaceta del 17)

Dirección general de Seguridad.

Secretaría.—Establecimientos

Por Orden fecha 30 de abril últi-

mo, del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don Wenceslao Gallego Fraile, dueño del establecimiento de comestibles sito en la calle de la Libertad, número 18, del Puente de Vallecas, contra providencia de mi Autoridad, por la que en 26 de marzo del año actual se le impuso la multa de 250 pesetas por fijar sin permiso un cartel en dicho establecimiento, con motivo de la huelga de dependientes; se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 12 de mayo de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 278.521,57 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de junio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 13.927 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 7 de junio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle de, núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de mayo de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—265)

Ayuntamiento de Madrid

Por el presente se notifica a don Mariano García Cid y don Rafael Arnesilla Ramos, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parcela segregada, que linda al Oeste con la calle en proyecto del Príncipe de Asturias, de superficie de 350,38 metros cuadrados, por compra a la señora Condesa de Alpuente en 22 de marzo de 1928.

La citada liquidación arroja la suma de 13.202,61 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—129)

Por el presente se notifica a don Emilio Rodríguez Tarduchy y hermanos, cuyos domicilios se ignoran, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un terreno en la Cruz del Rayo o Charcón de Mateo, en el camino de Chamartín de la Rosa, por herencia de su madre, doña Emilia Tarduchy, fallecida en 21 de octubre de 1927.

La citada liquidación arroja la suma de 25.123,81 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—130)

Por el presente se notifica a don Antonio Justo Otero, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de una parte de casa situada en la calle de Tenerife, 23, propiedad de dicho señor Justo, por consumación de pacto de retro sobre auto de 17 de marzo de 1918.

Las valoraciones son de 119,19 pesetas en 1900, fecha de la adquisición por el transmitente, y un valor de 1.673,75 pesetas para la fecha a favor de dicho señor Justo.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—131)

Por el presente se notifica a don Germán García López y hermanos, cuyos domicilios se ignoran, las valoraciones aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos del solar situado en la calle de Embajadores, sin número, por herencia de don Manuel García López, fallecido el 25 de junio de 1920.

Las valoraciones son 38.205,91 pesetas en 1921, fecha de la adquisición por el causante, y un valor de pesetas 42.173,17 para la fecha de la adquisición por la herencia citada.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—132)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ramón Calvo y García del Munar, representado por el procurador señor Olarte, contra don Eugenio Bisbal y López Brea, sobre pago de noventa y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de cien mil pesetas fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en Una casa en construcción, situada en esta capital, barrio de la Guindalera, calle de Cartagena, sin número actualmente.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.272)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Federico Dema, en nombre de don Gabriel Robert Barón, sobre declaración de herederos de doña Juana Robert Maynier, se anuncia la muerte sin testar de dicha doña Juana Robert Meynier, ocurrida en su domicilio de esta capital, calle de Ferraz, número setenta y dos, piso segundo, el día nueve de enero de mil novecientos treinta y dos, a los cuarenta y ocho años de edad, siendo natural de Madrid, hija de don Julio y doña Marta, de profesión sus labores y de estado viuda, de don Juan González Gutiérrez, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus tíos, don Gabriel Robert Barón, conocido por Pedro Mariano Gabriel y doña María Celina Adela y don Alfredo Juan Bautista Meynier Barón, y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—1.279)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, fecha treinta del pasado marzo, dictada en autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad Anónima «Fiat Hispania», contra don Francisco Infante, sobre pago de cuatro mil setecientas setenta y seis pesetas, importe de cinco letras de cambio, gastos, intereses y costas, se ha practicado embargo de

Una camioneta, marca «Fiat», modelo 621 L. R., número de chasis 200.053 y 101.642 de motor, matrícula M. 41.595, propiedad del ejecutado, la cual se halla en el garaje Santo Domingo, de la ciudad de Málaga.

Y se ha acordado, mediante a ignorarse su actual paradero, citar a don Francisco Infante, por el término y a los efectos referidos y haciendo constar que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, mediante a ignorarse su actual paradero, y apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pongo el presente en Madrid, a

primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.280)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Esteban Medrano, sobre secuestro y posesión interina de un inmueble, se saca a la venta en pública y segunda subasta, en la suma de quinientas noventa y dos mil quinientas pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Velázquez, señalado con el número noventa y nueve, zona del Ensanche, distrito judicial de Buenavista, barrio del Monasterio, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda por su frente o fachada, en línea de dieciséis metros, noventa y cinco centímetros, con la calle de Velázquez, que es el Este; por la derecha entrando o Norte, en línea de treinta y cinco metros, treinta y cuatro centímetros, con resto del solar de que procede, el en que se está construyendo la presente, hoy también casa en construcción, de don Antonio Esteban; por el testero u Oeste, en línea media de dieciséis metros, noventa y cinco centímetros, con finca que fué de don Antonio de la Campa, y por la medianería izquierda entrando, al Sur, en línea de treinta y cinco metros, veinticuatro centímetros, con la casa número noventa y siete de la calle de Velázquez, que fué de Francisco Nieto Retana. Las líneas descritas comprenden una superficie de quinientos noventa y siete metros, treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos noventa y tres pies cuadrados, con cuba en ta y ocho décimos de otro, también cuadrados, de los cuales están edificadas, aproximadamente, quinientos siete metros, treinta y dos decímetros cuadrados, y el resto, destinado a cinco patios. Constará de nueve plantas o pisos, destinados todos a vivienda, o sea, semisótano, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y ático, con dos torreones, y su construcción es de ladrillo, fierro y cemento, principalmente.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las doce y media de la mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depó-

sitos, el diez por ciento de dicha cantidad, y el rematante habrá de consignar el precio dentro de los ocho siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.275)

CHAMBERÍ

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a don Facundo Revuelta, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sita en la calle del General Castaños, número uno, a prestar confesión en juicio, acordada para mejor proveer en los autos seguidos contra él por don Carlos Bescos.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.281)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en el expediente sobre declaración de ausencia de don Luis Fernández Toscano y de su esposa, doña Asunción Alemany Macia, y administración de sus bienes, promovidos por don Miguel Fernández Toscano, se hace saber por medio del presente, del que se fijará una copia en el sitio público de costumbre del Juzgado de Casablanca, lugar del último domicilio de dichos ausentes, y se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando a dichos ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, haciéndose constar a los efectos del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, como queda expresado, que dicho expediente ha sido promovido por el hermano de doble vínculo del ausente, don Luis Fernández Toscano, y se previene a los que se crean con mejor derecho que el demandante, deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, sito en la casa número uno, piso principal, de la calle del General Castaños de esta capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Firmado

(A.—1.276)

VALENCIA

Barrachina Nacher (Manuela), natural de Valencia, de estado casada, de profesión sus labores, de cuarenta y tres años de edad, hija de José y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, donde se trasladó a esta ciudad, procesada en causa número 768 de 1931 por el delito de corrupción de menores, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendida en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 9 de abril de 1932.—El Secretario, Enrique Miralles.—Visto bueno. El Juez de instrucción (Firmado).

(Núm. 1.176)

(B.—936)

CENTRO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Salvador Martín, que está declarado pobre en sentido legal, por sentencia firme, y representado por el Procurador don Hilario Dago y Cuchillero, contra doña Concepción Ezquerria de la Riva, sobre cobro de dos mil quinientas pesetas, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta M. H. Villa, y mi Secretaría, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Cid.—Madrid, 13 de mayo de 1932.—Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña, que se unen a los autos de su referencia, y proveyendo el de 19 de febrero último, se admite la demanda en lo principal del mismo deducida, que se tramitará y decidirá por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a la demandada, doña Concepción Ezquerria de la Riva, emplazándola para que dentro del término de nueve días se persone en forma, y personada en el juicio, se le concederá el término legal para contestar, y entonces le será entregada la copia simple correspondiente, practicándose la notificación y emplazamiento a dicha señora, mediante a desconocerse su domicilio, por cédula que se fije en el sitio público de costumbre del Juzgado y publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo Administrador se ha remitido con el oportuno oficio, entregando una y otro para su curso al Procurador Dago; y a los otros, si es por hechas las manifestaciones que contienen, que se tengan presentes a su tiempo. Proveyo y firmado por su señoría; doy fe, Enrique Cid.—Ante mí, Lcdo. Rafael L. de Pando.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Concepción Ezquerria de la Riva, de ignorado paradero, de ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 13 de mayo de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.

(C.—172)

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, y mi Secretaría, penden autos promovidos por don Alejo Sánchez López, representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Antonio Puig, contra su esposa, doña Irene Ramón Porset, sobre divorcio, en los cuales autos, por providencia de

15 de abril último, se admitió la demanda y se mandó con ferir traslado a doña Irene Ramón de Porset, para que, en término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, y mediante a ignorarse el actual paradero de dicha señora, se ha acordado se la practique el emplazamiento por medio de edictos, por el término y a los efectos expresados.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El Secretario, P. D. del Dr. Infante, Firmado.

(C.—175)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en diligencias que se tramitan para hacer efectiva, de don Matías Barchino, la cantidad de 542 pesetas, a que asciende el importe de la condena que le ha sido impuesta por el Comité Paritario Interlocal de Industria de la Construcción, Sección de Edificación, en el juicio seguido a instancia de los obreros Felipe Encinas y Facundo Ruiz León, por despido injusto, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes embargados al don Matías Barchino, que se encuentran en la casa en construcción número 64, duplicado, de la calle de Don Ramón de la Cruz, y que son los siguientes:

17 piedras o trozos de mármol, cuatro de ellos de 1,20 de largo, y los restantes de un metro.—10 sacos de tierra blanca.—Dos tiros, de unos 125 metros de largo, con sus trocolines.—Una pila de mármol para fuente de cocina.—120 hojas de hierro para balcón, sin colocar, y unas 1.000 cachas de madera, de diferentes tamaños.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 17 de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 6.743,25 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de expresada suma.

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(C.—174)

CENTRO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente que se sigue para exacción a don Enrique Sicilia de la reclamación formulada por los obreros Marcelino Palacios Guerra, Angel Roldán de la Fuente y José Fernández, ante el Comité paritario interlocal de las Artes Gráficas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de una máquina perforadora, marca «Rechaod», que ha sido tasada pericialmente en 400 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 31 del corriente, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las 400 pesetas, y que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno. Enrique Cid.

(C.—173)

Juzgados municipales

CARABANCHEL BAJO

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Plácido Carnicer Serón, cesionario de don Ernesto Ramos y otro, contra don Enrique Vidal Fita, vecino de Torrente, Valencia, sobre reclamación de cantidad, como ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de los corrientes, y por la suma de mil pesetas, importe de tasación, la máquina guillotina marca «Krause», tamaño setenta y un centímetros, embargada al demandado y depositada en su poder.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Carabanchel Bajo, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.
El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.274)

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberi de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Luis Guinea y Santa, como apoderado de la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, contra doña Manuela Díaz López y don Balbino Navacerrada, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de dos mil doscientas cincuenta pesetas en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores que:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Enrique Cabrera, domiciliado en la casa Renault número...

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.277)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el expediente de juicio verbal

civil seguido en este Juzgado bajo el número 362 de este año a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, como apoderado de Aedo, Menéndez y Compañía, contra don Rafael Sarmiento, súbdito venezolano, o sus herederos, de haber fallecido, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos, el señor don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, visto el presente juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad Aedo, Menéndez y Compañía; y de la otra, como demandada, don Rafael Sarmiento, o sus herederos, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado, don Rafael Sarmiento, o a sus herederos, de haber fallecido, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen a la Sociedad demandante, Aedo, Menéndez y Compañía, la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesetas, reclamada en la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde siete de marzo último hasta su completo pago, y todas las costas de este juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano M. Fernández Rodríguez.—Publicado el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)
(A.—1.273)

Juzgados militares

Don José Núñez de Castro y Ruiz, Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente del Juzgado de la Jurisdicción de Marina en Madrid,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la cartilla naval del marinero licenciado Eliseo Tombo García, al folio 26 del año 1924, del Trozo de Marín, la declaro nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Madrid, 14 de mayo de 1932.—El Comandante Juez instructor, José Núñez de Castro.

(O.—117)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Cándido Menéndez Pablos, contra la Asociación de Abonados de Teléfono, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de mayo de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma,

los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Cándido Menéndez Pablos, mayor de dieciocho años, soltero, albañil y de esta vecindad; y de la otra y como demandada, la Asociación de Abonados de Teléfono, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Asociación de Abonados de Teléfono a que paguen al demandante, Cándido Menéndez Pablos, 388,25 pesetas, por los conceptos anteriormente expresados. Asimismo debo mandar y mando que se devuelvan a dicha Asociación los 75 recibos consignados por dicho demandado, que obran en este Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese a la Asociación demandada, por su rebeldía, en estrados de este Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal al representante legal de la entidad demandada. Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a la Asociación de Abonados de Teléfono expido la presente, que firmo en Madrid a 7 de mayo de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.
(Núm. 1.447)

COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

A virtud de la delegación que el Consejo de Administración viene otorgando al Comité Técnico para que, en su nombre, convoque a Junta general de Accionistas, de acuerdo con los artículos diecinueve y veinte de los Estatutos, tiene el honor de hacer dicha convocatoria, cuya Junta general se ha de celebrar en el domicilio social de la Compañía, calle de Alcalá, número veinticinco, el día veintiocho de mayo, a las dieciséis horas, bajo el siguiente

Orden del día

Aprobación del Balance.
Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria del último ejercicio.
Renovación de cargos.
Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Por el Comité Técnico de «Covadonga»,
Félix Benítez de Lugo
(A.—1.278)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades - - Consulta diaria
muy económica

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13
Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70